



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-01916567- -UBA-DMRD#SHA_FPSI Elecciones del Claustro de Estudiantes

VISTO Lo dispuesto por el artículo 113 inciso d) del Estatuto Universitario, las Resoluciones RESCS-2021-131-E-UBA-REC y RESCS-2021-1419-E-UBA-REC, y REREC-2022-308-E-UBA-REC, y

CONSIDERANDO:

Que por RESCS-2021-131-E-UBA-REC y su modificatoria RESCS-2021-1419-E-UBA-REC se fijó el cronograma electoral para la elección de las y los representantes de los claustros de profesoras y profesores, graduadas y graduados y estudiantes ante los Consejos Directivos de las Facultades y ante el Consejo Superior, como así también para la realización de la Asamblea Universitaria en la se deberá elegir rectora o rector para el período 2022-2026.

Que el artículo 2º de la Resolución citada delegó en el señor Rector de esta Universidad la facultad de establecer la semana durante la que los Consejos Directivos de todas las Facultades de esta Universidad deberán fijar la elección de las/os representantes por el Claustro de Estudiantes, la que deberá realizarse antes del 1º de junio de 2022.

Que la Asamblea Universitaria expresó en la Resolución RAU-2021-1-E-UBA-REC que dentro de los valores de la Universidad se encuentra la participación democrática que genera una conciencia y responsabilidad cívica que afianza la institución democrática

del cogobierno.

Que por REREC-2022-308-E-UBA-REC el señor Rector dispuso que las elecciones para la renovación de representantes del Claustro de Estudiantes se llevarán a cabo en la semana que va del 4 al 9 de abril de 2022.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar establecido que las elecciones de representantes del Claustro de Estudiantes convocadas para el período comprendido entre el 4 y el 8 de abril de 2022 se realizarán en el horario de 8:00 a 20:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Informar a la comunidad que el padrón de estudiantes, confeccionado de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones (CS) N°1648/91 y (CD) 609/99, se exhibirá en la página web de la Facultad y en el Sistema Académico desde el 23 de marzo de 2022, y puede ser impugnado o reclamar por errores antes del 25 de marzo de 2022, por TAD.

ARTÍCULO 3º.- Las listas deberán ser presentadas ante la autoridad del comicio antes del 29 de marzo de 2022 a las 18 horas por TAD. Para su oficialización las listas deberán ser acompañadas con cincuenta (50) libretas universitarias, las que serán entregadas en la Dirección General de Consejo Directivo y Despacho.

ARTÍCULO 4º.- Las listas podrán ser impugnadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación.

ARTÍCULO 5º.- Las mesas receptoras estarán integradas por un presidente y un secretario designados por la autoridad del comicio. Las autoridades de las mesas tendrán suplentes.

ARTÍCULO 6º.- Se votará con libreta universitaria o libreta del Ciclo Básico Común para los estudiantes provenientes del mismo. En su defecto podrá votarse con DNI, CI, LC ó LE.

ARTÍCULO 7º.- Encomendar al Decano o a la persona que éste designe como autoridad del comicio, arbitre los medios necesarios a efectos de garantizar los lugares de recepción de votos y la guarda de las urnas.

ARTÍCULO 8º.- Dejar establecido que durante las elecciones estudiantiles continúa vigente lo establecido en la Res. (CD) N° 1283/03 respecto de la veda electoral. La misma se extenderá a la totalidad del edificio de Nueva Independencia, en la PB del Ala Urquiza de la Sede Independencia, en el 1º y 2º piso de la Sede de Hipólito Yrigoyen, y se autoriza a la autoridad de comicio a extenderla a los fines de asegurar una buena circulación.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRESE, comuníquese a las Secretarías de Consejo Directivo, Hacienda y Administración, Académica, a la Dirección General Académica, y cumplido vuelva a la Dirección General de Consejo Directivo y Despacho.